



PROPUESTA DE ACUERDO QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOMETE
A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. (la "Sociedad"),
A CELEBRAR EN PRIMERA CONVOCATORIA EL 26 DE JUNIO DE 2015

PROPUESTA RELATIVA AL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: "MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD A LOS EFECTOS DE, SEGÚN CORRESPONDA, (I) ADAPTARLOS A LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL TRAS LA REFORMA INTRODUCIDA POR LA LEY 31/2014, DE 3 DE DICIEMBRE; (II) REALIZAR MEJORAS TÉCNICAS EN EL TEXTO DE LOS MISMOS; Y (III) APROBAR UN TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES".

- Quinto 2.- Modificación de los artículos 7, 8, 9 y 10 del Título II (DEL CAPITAL SOCIAL Y TRANSMISIÓN DE ACCIONES) de los Estatutos Sociales.

Modificar los artículos 7, 8, 9 y 10 de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, pasarán a tener la siguiente redacción:

Artículo 7.- Capital social

- 1. El capital social es de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (19.396.740,00 €), representado por doce millones novecientas treinta y una mil ciento sesenta (12.931.160) acciones, pertenecientes a una única clase y serie, por un valor nominal de un euro y medio (1,50 €) cada una, con iguales derechos y obligaciones, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas por medio de anotaciones en cuenta.*
- 2. La Sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto por un importe nominal no superior a la mitad del capital social desembolsado, que tendrán derecho a percibir el dividendo anual mínimo del cinco por ciento (5%) del capital por cada acción sin voto y los demás derechos y obligaciones previstos para ellas en la Ley.*

Artículo 8.- Representación de las acciones

- 1. Todas las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza de su registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR Depositario Central de Valores de España) o la que la sustituya, y a las entidades adheridas a la misma, según los casos, de conformidad siempre con lo dispuesto en la legislación del Mercado de Valores.*
- 2. La Sociedad reconocerá como accionistas a quienes aparezcan legitimados como titulares en los asientos de los correspondientes registros de anotaciones en cuenta.*

3. *La Sociedad podrá acceder en los términos previstos legalmente a los datos necesarios para la identificación plena de sus accionistas, incluidas las direcciones y medios de contacto para permitir la comunicación con ellos.*
4. *El mismo derecho señalado en el apartado anterior tendrán las asociaciones de accionistas que se hubieran constituido en la Sociedad y que representen, al menos, el uno por ciento (1%) del capital social, así como los accionistas que tengan individual o conjuntamente una participación de, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social, en los términos previstos en la Ley.*

Artículo 9.- Copropiedad de acciones

Las acciones son indivisibles y los copropietarios de una o varias acciones habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista.

Artículo 10.- Transmisión de acciones

Las acciones son transmisibles conforme a lo previsto en las disposiciones vigentes y en los presentes Estatutos.